



**PROPUESTA DE PROTOCOLO BÁSICO PARA LA VUELTA A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA ECUESTRE DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA**

# 1. CONSIDERACIONES GENERALES



## NECESIDAD DE ACTIVIDAD DE LOS CABALLOS

Los caballos han visto muy mermada la actividad necesaria para el mantenimiento de su salud desde la declaración del Estado de Alarma, más allá incluso de su consideración de verdadero atleta. Con carácter previo a cualquier otra consideración, es fundamental contar con la posibilidad de montar los caballos de una forma adecuada. La salud de los caballos y su preparación física son los principales paradigmas del deporte ecuestre.

## IMPACTO ECONÓMICO DEL SECTOR ECUESTRE

Es importante hacer notar también, que el deporte ecuestre es el máximo exponente de una industria como la del CABALLO que en España supone anualmente:

- más de 5.000 millones de euros (un 0,5%) del PIB,
- con más de 175 mil explotaciones ganaderas y
- generando más de 60 mil empleos directos que ocupan todos los estratos de la sociedad española

# 1. CONSIDERACIONES GENERALES



## DEPORTE INDIVIDUAL

El deporte ecuestre se practica de manera individual, lo que facilita mucho el cumplimiento de todo lo dispuesto por la normativa general.

## AUSENCIA DE CONTACTO PERSONAL

En ese sentido, el contacto de las personas durante la práctica de la equitación está absolutamente restringido, limitando de manera casi absoluta el riesgo de contacto de la enfermedad.

## ESPACIOS AMPLIOS Y ABIERTOS

Todas las actividades ecuestres se realizan en espacios abiertos y amplios, con una extensa disponibilidad de superficies lo que evita el contacto de personas.

## 2. NORMAS BÁSICAS DE ACTUACIÓN EN CLUBES E INSTALACIONES HÍPICAS



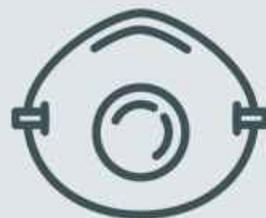
El protocolo de actuación para la práctica individual del deporte ecuestre durante la vigencia del Estado de Alarma deberá concretarse por cada uno de los clubes e instalaciones hípcas en los que se encuentren estabulados los caballos. Estos protocolos deberán contener las **DIRECTRICES ESPECÍFICAS DE CADA INSTALACIÓN**, así como las directrices que se recogen a continuación:



1. En primer lugar, deberá existir una **NORMATIVA SANITARIA** general de uso de sus instalaciones (de acuerdo con la establecida por las autoridades sanitarias estatales y autonómicas).

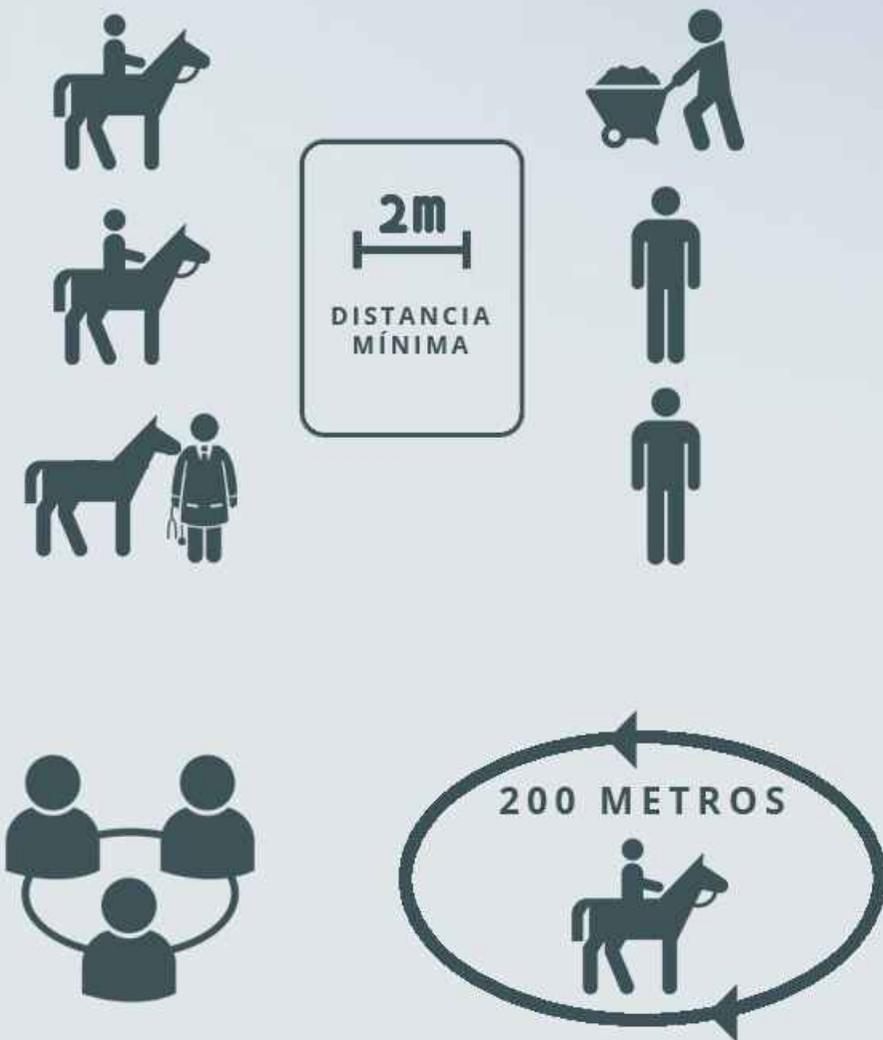
Esta normativa estará perfectamente visible para todos los usuarios y contendrá el recorrido permitido dentro del recinto para ellos, con especial atención a las medidas de desinfección, y los puntos habilitados a estos efectos.

Asimismo, recogerá que todos los jinetes, amazonas, mozos de cuadra y cualquier persona que se encuentre en las instalaciones deberá observar las normas sanitarias de orden general (guantes, mascarillas, utilización de hidrogeles, etc.)



## 2. NORMAS BÁSICAS DE ACTUACIÓN EN CLUBES E INSTALACIONES HÍPICAS

2. Además, se contará con una **NORMATIVA DEPORTIVA** igualmente visible que recogerá, al menos, los siguientes aspectos relativos al movimiento de los caballos:



Se deberá guardar una distancia mínima de 2 metros entre **TODAS** las personas y en **TODAS** las actividades que realicen en la instalación: tanto durante el trabajo con los caballos (tanto montados como pie a tierra) como en cualquier otra interacción.

Se crearán grupos reducidos con horarios limitados de acuerdo con la capacidad y circunstancias de las respectivas instalaciones ecuestres, que deberán organizar e informar de los turnos a los deportistas. Se estima como una referencia básica para calcular el número de jinetes por pista la relación 1 jinete / 200 m<sup>2</sup>.

## 2. NORMAS BÁSICAS DE ACTUACIÓN EN CLUBES E INSTALACIONES HÍPICAS



Esa misma normativa establecerá también todo lo relativo a otros aspectos de la actividad ecuestre tales como:



Los circuitos y lugares de monta autorizados



Los horarios y tiempo máximo de monta



Y los protocolos de actuación de los mozos de cuadra



Para aquellas instalaciones o recintos que debido a su uso obligatorio deban permanecer abiertos, tales como guadarnés, clínica veterinaria, enfermería, herradero, etc., se deberá regular su funcionamiento y aforo dependiendo del tamaño de cada una de ellas

En una primera fase, y mientras se encuentre activado el Estado de Alarma, o haya normas expresas que así lo recojan, permanecerán cerrados aquellos espacios comunes donde sea difícil observar las medidas de distanciamiento social, tales como, cafeterías, salones sociales, vestuarios u otros.

Los centros hípicas podrán emitir un documento a los responsables de los caballos a fin de acreditar el motivo de sus desplazamientos para la práctica de la actividad deportiva individual.

